



Río Gallegos, 7 de julio de 2004

VISTO:

El Expediente N° 34.312-UART-04; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el mismo solicitud presentada por la Ing. Lucía Alba Caballero, para que se le otorgue una beca por estudio para realizar la Maestría en Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional de Cuyo;

Que la docente posee categoría de asistente – dedicación completa en la División Recursos Naturales y Tecnología de la Unidad Académica Río Turbio;

Que con fecha 31 de mayo el Consejo de Unidad de la UAR, a través del Acuerdo N° 136/04 avala la solicitud de beca de capacitación interpuesta;

Que asimismo solicita al Consejo Superior, conceda a la Ing. Caballero licencia con goce de haberes por estudios avanzados o licencia sin goce de haberes, con otorgamiento de beca de capacitación, a partir del 1° de agosto de 2004 y por el término que dure la realización de la Maestría en Ingeniería Ambiental;

Que la licencia se encuadra en la Resolución 050/91 del Consejo Superior Provisorio – licencia prolongada por estudios avanzados y la docente reúne los requisitos exigidos en el citado instrumento legal;

Que mediante Nota n° 212/04 el Sr. Secretario General Académico recomienda otorgar licencia por estudios avanzados, a partir del 1° de agosto de 2004 y por el término de UN (1) año;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho otorgar licencia en el cargo de Asistente de Docencia – dedicación completa, designar en un cargo de Asistente de Docencia dedicación simple, otorgar licencia por estudios avanzados con goce de haberes en el cargo de dedicación simple y otorgar una beca de capacitación equivalente a la diferencia entre el cargo de Asistente de Docencia – dedicación completa y Asistente de Docencia – dedicación simple, a partir del 1° de agosto de 2004 y por el término de un año; para realizar la Maestría en Ingeniería Ambiental;

Que siguiendo la modalidad adoptada por este Consejo resulta pertinente exigir que la Ing. Caballero suscriba compromiso de prestación de servicios de función docente, con garantía solidaria de dos personas a satisfacción de la Universidad;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

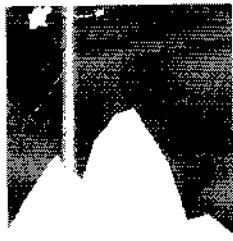
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Ing. Alba Lucía Caballero licencia sin goce de haberes en el cargo de Asistente de Docencia – Dedicación Completa de la División Recursos Naturales y Tecnología de la Unidad Académica Río Turbio, a partir del 1° de agosto de 2004 y por el término de un año.

ARTICULO 2°: DESIGNAR a la Ing. Alba Lucía Caballero en un cargo de Asistente de Docencia – Dedicación Simple de la División Recursos Naturales y Tecnología de la Unidad Académica Río Turbio, a partir del 1° de agosto de 2004 y por el término de un año.

ARTICULO 3°: CONCEDER licencia por estudios avanzados con goce de haberes a la Ing. Alba Lucía Caballero en la categoría de asistente de docencia – dedicación simple en la División Recursos Naturales y Tecnología de la Unidad





Académica Río Turbio, a partir del 1º de agosto de 2004 y por el término de un año, para realizar la Maestría en Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTICULO 4º: OTORGAR a la Ing. Alba Lucía Caballero beca de capacitación por estudios avanzados, por la suma de \$1.636,75 mensuales (pesos mil seiscientos treinta y seis con setenta y cinco centavos), a partir del 1º de agosto de 2004 y por el término de un año.

ARTICULO 5º: ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga en el artículo precedente está sujeto a la suscripción del beneficiario y fiadores de un compromiso de prestación de servicios en función docente.

ARTICULO 6º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Programa 19 – Unidad Académica Río Turbio – Actividad 3: Formación de Grado – Finalidad 3: Servicios Sociales – Función 4: Educación y Cultura – Inciso 5.1.3. Becas.

ARTICULO 7º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



COMPROBANTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, por una parte, y por la otra la señora Alba Lucía Caballero en mérito a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 34.312-UART-04 Resolución del Consejo Superior N° 052/04 por la cual se le otorga licencia sin goce de haberes y una beca de pesos mil seiscientos treinta y seis con setenta y cinco centavos (\$1.636,75) mensuales por el término de la licencia, según lo prescripto en el artículo 3º en concordancia con el artículo 1º inc. e) del Régimen de Licencias por Estudios Avanzados e Investigación, convienen en celebrar el presente compromiso de prestación de servicios en función docente, conforme a los antecedentes y a las cláusulas que se establecen a continuación: -----

PRIMERA: Habiendo concedido la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "La Universidad" a la Ing. Alba Lucía Caballero en adelante "el docente", licencia sin goce de haberes en el cargo de ASISTENTE DE DOCENCIA CON DEDICACION COMPLETA, licencia con goce de haberes en el cargo de ASISTENTE DE DOCENCIA CON DEDICACIÓN SIMPLE que desempeña en la Unidad Académica Río Turbio, desde el 1º de agosto de 2004 y por el término de una año y una beca de pesos mil seiscientos treinta y seis con setenta y cinco centavos, por el término de la licencia, el "docente" se obliga a prestar servicios al término de la licencia acordada, en el cargo de ASISTENTE CON DEDICACION COMPLETA de la citada Unidad Académica el doble de tiempo de duración de la misma, quedando constituido en mora el "docente" en el cumplimiento de esta obligación por el mero vencimiento del término de su presentación a prestar servicios vencida su licencia sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna. -----

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte del "docente" a la obligación asumida en la cláusula precedente, deberá reintegrar a la "Universidad" la totalidad de las sumas percibidas por todo concepto, correspondiente al período en que gozó de licencia. El reintegro deberá efectuarlo dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación fehaciente de intimación de pago que a tal fin se le efectuará indicando el monto total de la suma a reintegrar; vencido dicho plazo y no habiendo el docente reintegrado la totalidad del importe reclamado, la Universidad queda facultada para iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el "docente". El incumplimiento del reintegro solicitado dentro del plazo de treinta (30) días, dará lugar a la aplicación de intereses moratorios de ley (tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días) con más intereses punitarios equivalentes al 50% de los intereses moratorios. -----

TERCERA: Luis Alfonso Scatturino (DNI 11614134) y Marcos Germán Oyarzún (DNI 18678964) se constituyen en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores, renunciando a los beneficios de excusión y división por las obligaciones y/o compromisos asumidos por el/la beneficiario/a de la licencia y beca, quedando obligados sin necesidad de ninguna interpellación previa. A todos los efectos constituyen domicilios especiales en la calle Avda. de los Mineros N° 1246 y en la calle Avda. de los Mineros 1246 respectivamente, de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. -----

CUARTA: Si la "Universidad" (en oportunidad de recepcionar por parte del docente la comunicación de su deseo de reintegrarse a sus funciones) no poseyera la factibilidad académica o presupuestaria para acceder a la ocupación del cargo original, luego de transcurridos dos meses, está facultada para liberar al interesado/a del compromiso contraído. -----

QUINTA: Para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "la Universidad" en la calle Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos y "el docente" en la calle....., donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, intimaciones o emplazamientos que deban practicarse, sometiéndose asimismo a la jurisdicción de Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

----- **CONFORMES** las partes con el contenido de las cláusulas estipuladas en el presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los días del mes de setiembre.....del año dos mil cuatro -----

Ing. Alba Lucía Caballero

DNI 13541521

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector